



BANDO

OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCIÓN EN CENSO DE ANIMALES CANINOS Y FELINOS Y LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Dº MARIO DE UTRILLA PALOMBI, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA

HACE SABER,

A tenor de lo dispuesto en la ley 1/2000, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, en la redacción dada en su artículo 10.1. **“Los perros y gatos deberán ser marcados en la forma que reglamentariamente se establezca, así como ser censados en el Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal...”**

Con este motivo y en cumplimiento del artículo 23 de dicha ley, el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva creo, mediante Decretos de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2002 y fecha 10 de marzo de 2006 el “Censo Municipal de Animales de compañía de la Especie Canina” y el “Censo Municipal de Animales Compañía de la Especie Felina”

Por otro lado y, según lo dispuesto en Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en su artículo 3.1. señala: **“La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante...”**

Todos estos aspectos se encuentran desarrollados en el Título VII de la Ordenanza Reguladora de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, publicada en BOCM de 11/08/2008, así como en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por censo canino y felino, expedición de licencia administrativa para la tenencia y prestación del servicio de recogida, alojamiento, manutención y entrega o sacrificio de perros abandonados, publicada en BOCM el 25/05/2009.

El incumpliendo de las obligaciones señaladas anteriormente llevarán aparejadas las siguientes infracciones y sanciones redactas por las propias leyes citadas:

- **La Posesión de perros no censados o no registrados**, será una **infracción leve** que puede ser sancionada con **multas de 30,05 a 300,50 Euros**
- **La reincidencia de esta falta leve** acarreará una **infracción grave** que podrá ser sancionada con **multas de 300,51 a 1502,53 Euros.**
- **Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia** es constitutiva de una **infracción muy grave** que puede ser sancionada con **multas de 2.404,05 a 15.025,30 Euros**

Por todo lo expuesto y dado que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento del incumplimiento de estas obligaciones por parte de gran parte de los propietarios de animales domésticos, rogamos procedan a regular su situación en el menor plazo posible.

En Sevilla la Nueva a 12 de Marzo de 2010

Fdo: El Alcalde-Presidente
Dº Mario de Utrilla Palombi